

En virtud de lo expuesto, visto lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 63.3 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y de acuerdo con la habilitación establecida en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concepto presupuestario 03.06.143 A.791.02. Cooperación directa, «Otras entidades públicas en el exterior», a propuesta de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, previa de liberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2006,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa al Despacho de la Primera Dama de la República Dominicana, destinada a la financiación del proyecto «Centro de Desarrollo Integral de Familias Progresando (CEFAMILIA)», en el Barrio de Villa Juana, Distrito Nacional de la República Dominicana.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter singular y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece justificada en las razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es el Despacho de la Primera Dama de la República Dominicana (DEPRIDAM), el cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de ciento mil euros (100.000,00 euros), y se financiará con cargo a la partida 03.06.143.A.791.02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

La subvención se otorga de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 61.2.c y 63.3.c de la Ley de Cantabria 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2006. La citada subvención se canalizará a través de la formalización de un instrumento, que se establecerá dentro del marco de este Decreto y de la Declaración de Intenciones entre el Gobierno de Cantabria y la Vicepresidencia de la República Dominicana, en el que se recogerán las condiciones a que aquella se sujeta y los compromisos que asumen las partes firmantes.

La subvención se justificará de conformidad con lo que a este respecto prevea el protocolo de colaboración a que hace mención el apartado anterior, que deberá respetar lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES, Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

06/8654

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 69/2006, de 15 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Civil no Lucrativa, Instituto para el Desarrollo Local de Centroamérica (IDELCA) para la realización del proyecto, Plan Quinquenal del Instituto para el Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA), durante el año 2006.

El Decreto 28/2005 de 17 de marzo establece y regula el régimen jurídico de la Cooperación Internacional para el Desarrollo a realizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo segundo establece que se entiende por cooperación internacional para el desarrollo todas las actuaciones, directas o indirectas, que desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ejecuten en países empobrecidos para contribuir a la realización de los objetivos perseguidos en el mismo, entre los que se encuentra como objetivo esencial la contribución, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y las causas que la producen, así como la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, mediante el impulso de actuaciones que tengan como finalidad, entre otras, la consolidación de la democracia a través del fortalecimiento del Estado de Derecho, la descentralización político-administrativa y la promoción de la sociedad civil en los países destinatarios de la ayuda.

Así mismo el citado Decreto define como áreas de actuación preferente en los países receptores de la cooperación para el desarrollo el fortalecimiento de las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales. Apoyo a las Instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano, mediante programas de desarrollo institucional, de gestión descentralizada y de participación ciudadana.

Dentro de dicho marco, de los compromisos adquiridos por la comunidad internacional para conseguir el desarrollo de los Objetivos Del Milenio (ODM), se señala como objetivo la promoción, impulso y consolidación de un paradigma de la descentralización democrática del Estado con visión a largo plazo, articulada con la democracia local, la modernización municipal y la reforma del Estado. Así mismo, la formación de actores para el desarrollo local y la descentralización democrática del Estado en Centroamérica, como apoyo a un proceso sostenido y amplio de formación de líderes que con una nueva manera de abordar los desafíos de una región integrada y desde un enfoque de democracia territorial y desarrollo local, contribuyan a dar respuesta a los graves desequilibrios y brechas existentes, convirtiéndose en agentes de desarrollo que impulsen cambios económicos, políticos y sociales profundos y sostenibles que permitan la justicia, equidad social y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Es intención del Gobierno de Cantabria apoyar el fortalecimiento y capacidad de Gobierno de los estados centroamericanos y de la descentralización de los mismos, mediante el impulso de actuaciones que tengan como finalidad, la consolidación de la democracia a través del fortalecimiento del Estado de Derecho, la descentralización político-administrativa y la promoción de la sociedad civil en los países destinatarios de la ayuda.

IDELCA, es la única entidad estratégica en la formación de actores para el desarrollo local y la descentralización democrática del Estado en Centroamérica, siendo una entidad privada, con finalidad social, sin ánimo de lucro, de servicio, cultural y educativa dedicada al fortalecimiento del poder local, la autonomía municipal, la participación ciudadana y la descentralización del estado mediante actividades de investigación, formación, promoción, y sensibilización, acompañamiento y asesoría a los actores locales, nacionales y regionales relacionados con esta temática. Por dicha razón resulta procedente la elaboración del presente Decreto de conformidad con la excepcionalidad que se prevé en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 63.3 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, previa de liberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2006,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa a la Asociación Civil no Lucrativa «Instituto para el Desarrollo Local de Centroamérica», en adelante IDELCA, para la realización del proyecto «Plan Quinquenal del Instituto para el Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA)» durante el año 2006, consistente en la promoción, impulso y consolidación de la descentralización democrática del estado, así como la formación de actores locales democráticos que lideren los procesos de descentralización del estado y el desarrollo local en Centroamérica.

El objetivo general del proyecto en su primera etapa es el diseño institucional, lanzamiento público y puesta en operaciones del IDELCA.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter singular, por ser el IDELCA la única entidad estratégica en la formación de actores para el desarrollo local y la descentralización democrática del Estado en Centroamérica y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece justificada en las razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es la Asociación Civil no Lucrativa «Instituto para el Desarrollo Local de Centroamérica» (IDELCA), y se destinará a la realización de alguna de las siguientes actuaciones:

1. Selección y contratación de personal experto para conformar el equipo básico del IDELCA.
2. Instalación y adecuación de la oficina sede del IDELCA.
3. Lanzamiento público del Instituto.
4. Seguimiento de las agendas legislativas, ejecutivas y municipales de los países Centroamericanos.
5. Intercambios institucionales con asociaciones municipales de la región, así como los organismos del Sistema de Integración Centroamericana.
6. Realización del primer curso de formación de formadores a escala regional.

7. Visitas y reuniones de trabajo con instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática de interés del IDELCA.

8. Desarrollo del primer encuentro centroamericano de mancomunidades.

9. Desarrollo del primer encuentro centroamericano de ONG's vinculadas al desarrollo local y la descentralización.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de 150.000 euros y se financiará con cargo a la partida 03.06.143A.791.03 «Cooperación directa»- otras entidades no lucrativas en el exterior.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención se abonará a la entrada en vigor del presente Decreto.

- El 50% restante se abonará previa justificación del primer pago, que en todo caso deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2006.

La justificación total requerirá la presentación de la memoria anual detallada, a la que se acompañarán facturas justificativas o certificación del gasto expedida por el responsable del IDELCA, en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES, Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

06/8656

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/41/2006, de 22 de junio, por la que se convoca para el 2006 una beca de formación para Licenciado en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación destinada a Licenciados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en la Dirección General de Trabajo.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 12.06.494.M.488 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo 3. Campos de especialización.

El becario/a desarrollará actividades de formación y